

**LINEAMIENTOS PARTICULARES DE LA DIVISIÓN DE CIENCIAS BIOLÓGICAS Y
DE LA SALUD, UNIDAD IZTAPALAPA, QUE ESTABLECEN LAS FUNCIONES Y
MODALIDADES DE INTEGRACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS COMITÉS
ACADÉMICOS DE ESTUDIOS DE LICENCIATURA**

**Presentados en la 100.23 sesión de Consejo Divisional
el día 1 de diciembre de 2023.**

 **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA**
UNIDAD IZTAPALAPA
CONSEJO DIVISIONAL DE C.B.S.
Aprobado en la Sesión 100.23
Celebrada 1 de diciembre de 2023

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las Políticas Generales de la Universidad Autónoma Metropolitana representan las orientaciones o lineamientos generales acerca de la forma en que se puede cumplir el objeto de la Universidad y las actividades relacionadas con el mismo. En la exposición de motivos numeral 2 de las Políticas de Docencia, se enfatizan dos de las preocupaciones fundamentales: vincular el proceso de enseñanza-aprendizaje con las tareas de investigación y dar cumplimiento al objetivo establecido en la Ley Orgánica de formar profesionales de acuerdo con las necesidades de la sociedad. Se estimó que debía señalarse, respecto a la docencia, que en las Políticas de Docencia estas funciones comprenden los planes y programas de estudio de licenciatura y de posgrado. Asimismo, las Políticas Operativas de Docencia de la Unidad Iztapalapa (aprobadas por el Consejo Académico en la sesión 471, celebrada el 26 de abril 2021), tienen como propósito armonizar la organización académica y propiciar el desarrollo coherente de la docencia en la Unidad. Que encuentran su fundamento en las Políticas Generales de Docencia y en las Políticas Operacionales de Docencia, ambas aprobadas por el Colegio Académico.

De acuerdo a lo antes expuesto, la División de Ciencias Biológicas y de la Salud, ha determinado como acciones importantes en la procuración de la continuidad y calidad del proceso educativo en su conjunto las siguientes:

- La revisión permanente de los planes y programas de estudio.
- Llevar a cabo el seguimiento del desempeño curricular del alumnado con la finalidad de definir acciones tendientes a disminuir la deserción escolar y que favorezcan la conclusión oportuna de sus estudios, y
- La promoción de condiciones que estimulen en el alumnado su integración y sentido de pertenencia a la comunidad universitaria, a la División y a su licenciatura.

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
UNIDAD IZTAPALAPA
Causa abierta al tiempo
CONSEJO DIVISIONAL DE C.B.S.
Aprobado en la Sesión 100.23
Celebrada 1 de diciembre de 2023

El Reglamento Orgánico en el artículo 44, fracciones II y VI, señala que compete a los Consejos Divisionales:

- II. Formular los planes y programas académicos de la División considerando el apoyo que puedan otorgar los departamentos de la misma a otros departamentos de la Universidad, así como el que el Departamento de la División debe brindar a otras divisiones;
- VI. Proponer ante el Consejo Académico la emisión de instructivos y emitir lineamientos particulares para el desarrollo y funcionamiento de la División;

Por otro lado, el artículo 86 del Reglamento Orgánico indica que: Compete a las personas titulares de las coordinaciones de estudios de Licenciatura o de Posgrado:

- I. Coadyuvar con las personas titulares de las direcciones de división y de las jefaturas de departamento correspondientes en la coordinación de actividades para el diseño y revisión de los anteproyectos de los planes y programas de estudio;
- II. Coadyuvar con las personas titulares de las direcciones de división y de las jefaturas de departamento respectivas en la determinación de necesidades de docencia para el desarrollo de los planes y programas de estudio;
- III. Acordar con la persona titular de la dirección de división las medidas necesarias para apoyar las unidades de enseñanza-aprendizaje;
- IV. Gestionar ante quien corresponda, con apoyo de la persona titular de la secretaría académica cuando sea necesario, la solución de las cuestiones que surjan respecto del desarrollo y operación de los planes y programas de estudio;
- V. Orientar al alumnado en todo lo relacionado con las unidades de enseñanza-aprendizaje y con los planes, y programas de estudio que coordinan, e informar sobre las condiciones, tiempo y lugar en que el personal académico a cargo de las unidades de enseñanza aprendizaje prestan asesoría;
- VI. Informar por escrito anualmente a las personas titulares de las direcciones de división y las de las jefaturas de departamento correspondientes sobre las actividades conferidas a su cargo;
- VII. Procurar la continuidad y calidad del proceso educativo en su conjunto, según los lineamientos del plan de estudios;
- VIII. Integrar la información pertinente del plan de estudios para propósitos de su difusión, tanto al interior como al exterior de la unidad;
- IX. Presentar a la persona titular de la dirección de división un plan anual de actividades para su desarrollo;
- X. Promover los cursos de información sobre el plan de estudios correspondiente, y

XI. Las demás que se señalen en la normatividad de la Universidad.

Al ejercer estas competencias considerarán, en lo aplicable, la perspectiva de género, así como la salvaguarda de los derechos humanos y la promoción de una vida universitaria libre de todo tipo de violencia.

Finalmente, el artículo 215 del Reglamento de Ingreso Promoción y Permanencia del Personal Académico prevé que: La función de docencia se integra por las siguientes actividades:

- I. Preparar y conducir el proceso de enseñanza-aprendizaje de las unidades respectivas, de acuerdo con los planes y programas de estudio aprobados;
- II. Dar a conocer a los alumnos el programa y las formas de evaluación de la unidad de enseñanza-aprendizaje correspondiente, al inicio del trimestre;
- III. Efectuar las evaluaciones globales o de recuperación, sin considerar sexo, raza, nacionalidad e ideología, así como remitir la documentación correspondiente, en las fechas establecidas por la Universidad, del rendimiento académico de los alumnos inscritos en las unidades de enseñanza-aprendizaje;
- IV. Proporcionar asesoría académica a los alumnos;
- V. Evaluar periódicamente el desarrollo de los programas de las unidades de enseñanza-aprendizaje que se hubieren impartido;
- VI. Participar en la revisión y actualización de los planes de estudio y de los programas de las unidades de enseñanza-aprendizaje;
- VII. Enriquecer los planes y programas de estudio con los avances técnicos, científicos, humanísticos y artísticos derivados de los programas y proyectos de investigación;
- VIII. Participar en la elaboración y revisión del material didáctico;
- IX. Participar en la determinación del material didáctico que se requiera para el desarrollo adecuado de las unidades de enseñanza-aprendizaje;
- X. Participar en las comisiones y comités relacionados con la función de docencia;
- XI. Preparar y conducir los programas aprobados de formación y actualización del personal académico, y
- XII. Participar en la innovación y actualización de las metodologías para la conducción del proceso de enseñanza-aprendizaje.

De acuerdo con el marco establecido por las Políticas Generales y Operacionales de Docencia de la UAM se determinó la necesidad de integrar el Comité Académico de Estudios de Licenciatura, como un grupo colegiado que coadyuve con la persona

titular de la dirección de división, la de la jefatura de departamento, la de la coordinación divisional de docencia y de la coordinación de estudios, en el desarrollo de las actividades docentes para procurar mayor continuidad y, consecuentemente, mejor calidad en el proceso educativo. Se respetó las competencias de los distintos órganos e instancias de apoyo de la Universidad, resaltando la importancia de los Comités Académicos de Estudios de Licenciatura como el espacio idóneo para el análisis, la evaluación y la formulación de recomendaciones sobre los planes y programas de estudios en sus aspectos integrales.

Con base en las consideraciones anteriores, el Consejo Divisional de Ciencias Biológicas y de la Salud de la Unidad Iztapalapa emite los presentes Lineamientos que establecen las funciones, las modalidades de integración y la operación de los Comités Académicos de Estudios de Licenciatura, los cuales constan de los siguientes capítulos:

- Capítulo 1: Definiciones
- Capítulo 2: Objetivo
- Capítulo 3: Funciones
- Capítulo 4: Integración
- Capítulo 5: Operación

Las actividades y tareas de los Comités Académicos de Estudios de Licenciatura deben estar encaminadas a coadyuvar con las personas titulares de las coordinaciones de estudio de cada uno de los seis Planes de Estudio que ofrece la División de Ciencias Biológicas y de la Salud y con la persona titular de la Dirección de la División, en el diseño/adecuación/modificación de los planes y programas de estudio, así como la evaluación, desarrollo y operación de los mismos. Con el propósito de dar una formalización a estas instancias académicas, es necesario que el Consejo Divisional de Ciencias Biológicas y de la Salud apruebe los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Estudios de Licenciatura. Lo antes descrito, se encuentra establecido en el artículo 34, fracciones II y X, y en el Título Quinto del Reglamento de Estudios Superiores.

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
UNIDAD IZTAPALAPA
CASA ABIERTA AL TIEMPO
CONSEJO DIVISIONAL DE C.B.S.
Aprobado en la Sesión 100.23
Celebrada 1 de diciembre de 2023

Capítulo 1: Definiciones

Un Comité Académico de Estudio de Licenciatura es un conjunto integrado por personal académico. La persona titular de la dirección de división, con base en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 65, fracciones II, VI y XVI, del Reglamento Orgánico, integrará un Comité Académico de Estudio de Licenciatura para cada uno de los Planes de Estudio de Licenciatura que ofrece la División de Ciencias Biológicas y de la Salud.

Capítulo 2: Objetivo

Que de acuerdo con el artículo 215, fracciones VI, VIII, X y XII del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), la función de docencia se integra entre otras actividades por las de participar en la revisión y actualización de los planes y los programas de estudio de las unidades de enseñanza-aprendizaje; participar en la elaboración y revisión de material didáctico; participar en las comisiones y comités relacionados con la función de docencia; así como participar en la innovación y actualización de las metodologías para la conducción del proceso de enseñanza-aprendizaje.

Por lo antes expuesto, los Comités Académicos de Estudio de Licenciatura tienen como objetivo coadyuvar con la persona titular de la dirección de división, con la persona titular de la Jefatura de Departamento y con la persona titular de la Coordinación de Estudios, en el diseño, desarrollo, operación y evaluación de los planes y programas de estudio, en aquello que contribuya a procurar que la formación de los profesionales corresponda cualitativa o cuantitativamente al modelo académico de la Unidad Iztapalapa, con los principios rectores de la Universidad.

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
UNIDAD IZTAPALAPA
Causa abierta al tiempo
CONSEJO DIVISIONAL DE C.B.S.
Aprobado en la Sesión 100.23
Celebrada 1 de diciembre de 2023

Capítulo 3: Funciones

- 3.1. Proponer la actualización de los perfiles de ingreso y egreso de la licenciatura correspondiente, de acuerdo con las necesidades de la sociedad y los avances científicos y tecnológicos.
- 3.2. Proponer la actualización del plan de estudios, de conformidad con los objetivos y posibilidades de la Universidad y en concordancia con las características formativas de los egresados.
- 3.3. Proponer a la persona titular de la dirección de división, de común acuerdo con la persona titular de la Coordinación de Estudios, modificaciones o adecuaciones al Plan y Programas de Estudio, con la finalidad de que éstas sean presentadas ante los órganos colegiados correspondientes.
- 3.4. Proponer a la persona titular de la dirección de división, de común acuerdo con la persona titular de la Coordinación de Estudios, las medidas para el mejoramiento del desarrollo y operación del Plan y Programas de Estudios e identificar problemas relacionados con el proceso de enseñanza-aprendizaje en las UEA impartidas.
- 3.5. Analizar junto con la persona titular de la Coordinación de Estudios estrategias para la promoción del Plan de Estudios respectivo.
- 3.6. Analizar junto con la persona titular de la Coordinación de Estudios las habilidades básicas indispensables en el ingreso del alumnado al Plan de Estudios respectivo.
- 3.7. Coadyuvar con las personas titulares de las Coordinaciones de Estudio, Jefaturas de Área, de Departamentos y de la Dirección de la División en el seguimiento de la atención a la licenciatura.
- 3.8. Coadyuvar con el o la jefe(a) de área de investigación y con la persona titular de la Coordinación de Estudios en la propuesta de UEA que podrían impartirse con otras unidades académicas de la institución.
- 3.9. Coadyuvar con el o la jefe(a) de área de investigación y con la persona titular de la Coordinación de Estudios en la determinación de la oferta de UEA optativas divisionales o extradivisionales que podrían impartirse.
- 3.10. Promover acciones para el seguimiento y enlace con las personas egresadas, con el objeto de recabar elementos que contribuyan a las funciones descritas en los puntos anteriores y propiciar la participación de aquéllas en actividades institucionales.

- 3.11. Coadyuvar con la Comisión Divisional de Tutorías en el diálogo con el alumnado y con el personal académico que participa en el proceso de enseñanza-aprendizaje de la licenciatura y atender las iniciativas que procedan de los mismos, respecto de las competencias del propio Comité Académico de Estudios de Licenciatura.
- 3.12. Colaborar con la persona titular de la Coordinación de Estudios en la elaboración del plan y del informe anual de actividades del Comité Académico de Estudios de Licenciatura, los cuales deberán hacer referencia específica a cada uno de los puntos anteriores.

Capítulo 4: Integración

- 4.1 Los Comités Académicos de Estudios de Licenciatura estarán formados por: la persona titular de la Coordinación de Estudios de Licenciatura, una persona responsable de jefatura de área de investigación y tres integrantes del Personal Académico del Departamento que apoya a cada uno de los Planes de Estudios que ofrece la División de Ciencias Biológicas y de la Salud. Asimismo, se considerará invitar como asesor a ex coordinadores de posgrados relacionados con las licenciaturas.
- 4.2 La persona a cargo de la Coordinación de Estudios de Licenciatura será quien coordine el Comité Académico de cada Plan de Estudios de Licenciatura respectivo.
- 4.3 Los integrantes del Comité Académico de Estudios de Licenciatura deberán poseer por lo menos el título o grado académico de licenciatura idónea para el Plan de Estudios en que colaborarán. Además, deberán haber impartido de manera regular UEA específicas de la licenciatura en los dos años anteriores al momento de su ratificación por el Consejo Divisional.
- 4.4 Al menos tres de los integrantes del Comité Académico de Licenciatura deberán tener una contratación por tiempo indeterminado y dedicación de tiempo completo.
- 4.5 Para ser integrante del Comité Académico de Estudios de Licenciatura, la persona titular de la Coordinación de Estudios realizará la propuesta al o la director(a) de División, que se acompañará del curriculum vitae.
- 4.6 La persona titular de la dirección de división analizará la propuesta del Comité Académico de Estudios de Licenciatura respectivo y podrá modificarla. La presentará al Consejo Divisional en un plazo no mayor a cuatro meses.
- 4.7 El tiempo de permanencia en el Comité Académico de Estudios de Licenciatura será de cuatro años. Cuando un integrante por renuncia dejó de pertenecer al

Comité Académico de Licenciatura, o por haber transcurrido el tiempo máximo permisible o por otra razón, tendrá que dejar pasar por lo menos un año antes de poder volver a formar parte del mismo o de otro Comité Académico de Estudios de Licenciatura.

4.8 Las modificaciones a los Comités Académicos de Licenciatura serán sometidas para su aprobación por el o la director(a) ante el Consejo Divisional.

4.9 Los integrantes del comité dejarán de serlo en los siguientes casos:

- Por disfrutar de período sabático.
- Por disfrutar de una licencia sin goce de sueldo de cuatro meses o más.
- Dejar de ser miembro del personal académico de la Universidad.
- Por dejar de asistir a tres sesiones consecutivas o cinco no consecutivas en el término de un año.
- A solicitud del interesado(a), quien podrá presentar su renuncia al Consejo Divisional con copia al Coordinador de Estudios.
- Por haber cumplido cuatro años en funciones a partir de su integración al Comité Académico de Estudios de Licenciatura, a excepción de la persona titular de la Coordinación de Estudios.
- Por pertenecer simultáneamente a más de un Comité Académico de Estudio de Licenciatura de la División.

4.10 Cuando el trabajo del Comité Académico de Estudios de Licenciatura así lo requiera, éste podrá proponer al Director(a) de la División el nombramiento de asesores.

4.11 El nombramiento de los asesores será temporal y su vigencia estará definida por acuerdo entre la persona responsable de la Coordinación de Estudios de Licenciatura y el Director(a) de División.

4.12 Los asesores deberán tener un reconocido prestigio en el campo para el cual serán consultados.

4.13 Los asesores podrán ser internos a la Universidad, de otra institución académica o del campo profesional, y su participación será determinada por el Comité Académico de Licenciatura. Podrá tener voz, pero no voto.

Capítulo 5: Operación

- 5.1 Los Comités Académicos de Estudios de Licenciatura serán presididos y convocados por la persona titular de la Coordinación de Estudios.
- 5.2 Los Comités Académicos de Estudios de Licenciatura se reunirán al menos una vez al trimestre.
- 5.3 La convocatoria para sesionar se realizará al menos con tres días hábiles de anticipación y deberá ir acompañada de la orden del día correspondiente.
- 5.4 Las convocatorias se harán por escrito, indicando fecha, lugar y hora en que se celebrará la reunión, así como el orden del día propuesto, con tres días hábiles de anticipación, salvo que se trate de asuntos urgentes.
- 5.5 Las reuniones de los Comités Académicos de Estudios de Licenciatura serán convocadas por la Coordinación de Estudios cuando lo considere conveniente o cuando lo soliciten al menos dos integrantes del Comité Académico de Estudios de Licenciatura. En el segundo caso, la persona responsable de la Coordinación de Estudios convocará a una reunión que se efectuará dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud.
- 5.6 Los Comités Académicos de Estudios de Licenciatura funcionarán válidamente al menos con la mitad de sus integrantes.
- 5.7 Los Comités Académicos de Licenciatura podrán sesionar ordinaria o extraordinariamente, preferentemente de manera presencial.
- 5.8 Las resoluciones de los Comités Académicos de Estudios de Licenciatura se adoptarán válidamente por el voto de la mayoría de los integrantes presentes.
- 5.9 En cada sesión del Comité Académico de Estudios de Licenciatura se levantará una minuta por parte de un(a) secretario(a), que será elegido(a) por el mismo Comité.
- 5.10 Los Comités Académicos de Estudios de Licenciatura podrán conformar comisiones especiales para atender asuntos específicos, para lo cual podrán convocar a integrantes invitados del profesorado y del alumnado, según sea el caso.
- 5.11 La persona responsable de la Coordinación de Estudios podrá convocar a una sesión extraordinaria para tratar asuntos urgentes; se podrán realizar sesiones virtuales o consultas por medios electrónicos para este fin.

TRANSITORIO

En el período que corresponda la primera etapa de reestructuración del Comité Académico de Estudios de Licenciatura, se procurará la permanencia de al menos tres de sus integrantes (sin considerar a la persona responsable de la coordinación de licenciatura), para dar continuidad a los trabajos del Comité.